



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4805/2018

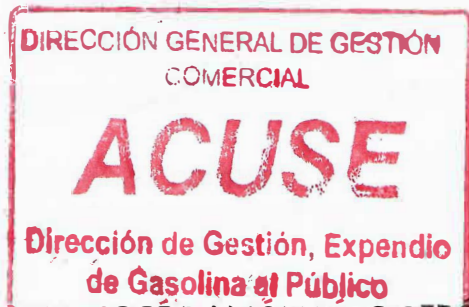
Ciudad de México, a 24 de abril de 2018

Recibí original

Nombre y firma de persona física,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y
artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

31/05/2018

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0334/03/18
Expediente: 09DF2017X0009



JOSÉ RAMÓN RÍOS GERÓNIMOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"INMOBILIARIA TOR-GAL, S.A DE C.V.

CALLE

TELÉFONO:

CORREO E:

P R E S E N T E

Domicilio, teléfono y correo electrónico del administrador único,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Con referencia al escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2018, ingresado en la misma fecha en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. JOSÉ RAMÓN RÍOS GERÓNIMOS** en su carácter de Administrador Único de la empresa **INMOBILIARIA TOR-GAL, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 de fecha 12 de abril de 2017 sobre el proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Estación de Servicio "INMOBILIARIA TOR-GAL, S.A DE C.V."**" en lo sucesivo el **Proyecto** con ubicación en Avenida Tamaulipas, N° 1245, Col. Corpus Christy, Delegación Álvaro Obregón, CDMX.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta

Página 1 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4805/2018

AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 12 de abril de 2017 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **12 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 27 de abril de 2017 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017, al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 26 de marzo de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para construcción otorgado mediante oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 de fecha 12 de abril de 2017.
- VI. Que en el escrito referido en el CONSIDERANDO que antecede, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación consistente en la ampliación de plazo para construcción, mencionando a la letra lo siguiente.

*"...debido a que no se han comenzado los trabajos de construcción, por lo que, solicito de la manera mas atenta, se nos otorgue una **prórroga de 36 meses** para la ejecución de los trabajos de construcción y **30 años para la operación** de la Estación de Servicio, autorizada por la Dirección General de Gestión Comercial mediante oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 con fecha del 12 de abril de 2017, con **clave de proyecto: 09DF2017X0009...**"*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4805/2018

VII. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.
- Copia simple del resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 de fecha 12 de abril de 2017.
- Justificación técnica de la ampliación de plazo.
- Copia simple de la escritura pública número 107,917 de fecha 29 de mayo de 2014, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA TOR-GAL, S.A DE C.V. así como la designación del C. José Ramón Ríos Gerónimos como Administrador Único de la sociedad.
- Copia simple de la identificación oficial a nombre de José Ramón Ríos Gerónimos.

VIII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)

IX. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 de fecha 12 de abril de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4805/2018

Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 del 12 de abril de 2017 considerando la fecha de notificación del mismo; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/5294/2016 del 12 de abril de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a IX** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 del 12 de abril de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5294/2017 del 12 de abril de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4805/2018

Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José Ramón Ríos Gerónimos en su carácter de Administrador Único de la empresa INMOBILIARIA TOR-GAL, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Notificar al **C. JOSÉ RAMÓN RÍOS GERÓNIMOS** en su carácter de Representante Legal de la empresa **INMOBILIARIA TOR-GAL, S.A DE C.V.** o a su autorizado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0334/03/18



ICGE/AVSM

Página 5 de 5

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 4209, Col. Jardines de la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel. (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

SIN TEXTO